Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01407-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR "CANAPRO" contra YERIKA CASTAÑO LAMBERTINEZ y EDISSON FABIÁN MAHECHA VALDERRAMA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 165393800

1. Por $1'496.055 M/cte., que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas del 28 de febrero de 2021 al 30 de agosto de 2022 contenidas en el título ejecutivo, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por $1'419.988 M/cte., que corresponde al capital acelerado contenido en el título valor, base de la ejecución.
4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Por $219.131 M/cte., que corresponde a los intereses de plazo sobre las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado WILLIAM ROJAS VELÁSQUEZ como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 157 hoy
25 NOV 2022
hora 8.00 a.m.
Secretaria